Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E0922002

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE "45 PARTIDAS DE MATERIAL DE REFERENCIA QUE SE UTILIZAN EN LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022" (PARTIDAS 2, 3, 4, 5, 6, 7, 43 Y 45), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **TECROM, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ALEJANDRO GABRIEL SERRA VILLAGÓMEZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Electrónica **No. AA-050GYR120-E9-2022**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción III, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, mediante Oficio de Notificación de Adjudicación número 095384611CFF/06056/2022, de fecha 16 de junio de 2022 y su rectificación de fecha 17 de junio de 2022, suscritos por la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, documentos que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [redacted] en su carácter Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento los C.C. María Gema Garduño Román, Titular de la División de Medicamentos y Reactivos con R.F.C. [redacted] y Mario Alberto Medina Olguín, Titular de la División de Material de Curación e Instrumental, con R.F.C. [redacted], facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060403 con número de folio 0000202377-2022 de fecha 08 de junio de 2022, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** de este contrato

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 53,909 de fecha 15 de abril de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Titular de la Notaría Pública número 201 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público y de Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), con el folio mercantil electrónico número 554609-1, denominada **TECROM, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, en la compraventa, diseño, maquila, importación, exportación, fabricación, producción,

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

distribución, entrega y, en general, la comercialización de toda clase de productos y artículos que tengan injerencia con la rama de la medicina y que se requieran tanto en hospitales como clínicas, consultorios médicos, laboratorios, farmacias, o almacenes que tengan autorización para llevar a cabo la venta de dichos productos.

II.2 El C. Alejandro Gabriel Serra Villagómez, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 54,305 de fecha 08 de junio de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Titular de la Notaría Pública número 201 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico número 554609-1, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni el ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TEC1604156K8.**

II.7 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Allori número 26, Colonia Santa María Nonoalco, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01420, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 1518-0161, correos electrónicos: licitaciones@tecrom.com y alejandro.serra@tecrom.com.

II.9 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la Adquisición de "45 partidas de material de referencia que se utiliza en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, para el ejercicio presupuestal 2022", (Partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 43 y 45), al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente **I** de este instrumento jurídico.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Documento de Aclaraciones"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Datos de Contacto y Oficio de Notificación de Adjudicación"

Anexo 4 (cuatro) "Documento de Designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto del mismo es por la cantidad de **$6,981.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos y **$8,097.96 (OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.)**, en moneda nacional después de impuestos, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la Adquisición de "45 partidas de material de referencia que se utilizan en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, para el ejercicio presupuestal 2022", (Partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 43 y 45), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios

relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo siguiente:

Se realizarán pagos progresivos en moneda nacional conforme a las entregas programadas dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec C.P.11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Previo al trámite de la factura en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, **"EL PROVEEDOR"**, con la documentación descrita anteriormente, deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Calle Hamburgo No. 18, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal correspondiente. Para su pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá anexar la remisión, copia del contrato, copia de la fianza de cumplimiento y de la garantía de los bienes.

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el INFONAVIT

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción), según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración **I.3.**

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [redacted] del BANCO [redacted] a nombre de **"TECROM, S.A. DE C.V."**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 17 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, al administrador del contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 24 (veinticuatro) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito en papel preferentemente membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo señalado en el inciso h) de los Términos de Referencia, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

No obstante lo anterior, y toda vez que el monto del presente contrato es menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL INSTITUTO"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".

b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"EL INSTITUTO"** en la División de Contratos.

c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"EL PROVEEDOR"** el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del administrador del presente contrato.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación, en caso de aplicar.
b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en los **Anexos 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus Propuestas Técnica y Económica,

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Documento de Aclaraciones y Oficio de Notificación de Adjudicación que se agregan en el **Anexo 3 (tres),** lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el inciso b) de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y conforme a lo siguiente:

Las entregas se realizarán dentro de un plazo de 45 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación tratándose de bienes nacionales y de 90 días naturales cuando se trate de bienes de importación.

Se realizará una sola entrega, por el 100% de la partida requerida, de acuerdo con los plazos establecidos en el presente contrato, a excepción de los Materiales de referencia que requieren de refrigeración conforme a lo establecido en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2022 "Material de Referencia (45 Partidas)" en la columna "Observaciones", éstos deberán entregarse de conformidad con la solicitud de la Coordinación envié mediante correo electrónico al correo electrónico que se proporcione "datos generales y comunicaciones oficiales" conforme al inciso r) de los Términos y Condiciones, y deberán entregarse dentro de los 15 días naturales posteriores a la solicitud.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en las fechas establecidas en los mismos; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad. De conformidad a lo dispuesto en el inciso b) de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "**EL PROVEEDOR**" contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en caso de aplicar, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR**" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Documento de Aclaraciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en caso de aplicar.

DÉCIMA CUARTA. CANJE Y DEVOLUCIÓN.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** procederá al canje y devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

CANJE.- "EL INSTITUTO", por conducto de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, la reposición de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a canjear el bien dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el canje, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**. Canjeando las veces que sea necesario los bienes hasta garantizar que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas, así como lo señalado en el Documento de Aclaraciones, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o solicitar información.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

DEVOLUCIÓN.- Procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

"EL INSTITUTO" podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a **"EL PROVEEDOR"** las penalizaciones correspondientes.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y la devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"** de conformidad a lo dispuesto en el inciso h) de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", en caso de aplicar, deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Asimismo, se deberá de observar lo señalado en el inciso k) de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato los C.C. María Gema Garduño Román, Titular de la División de Medicamentos y Reactivos y Mario Alberto Medina Olguín, Titular de la División de Material de Curación e Instrumental, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través de los administradores del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la entrega de los bienes será 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso, hasta un máximo de 10% del valor de los bienes no entregados en tiempo, sin incluir el I.V.A., conforme a lo señalado en el inciso g) de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
4. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente, en caso de aplicar.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala."

12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienés objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Cotización, Documento de Aclaraciones respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **01 de julio de 2022**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal y
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
TECROM, S.A. DE C.V.
R.F.C.: TEC1604156K8

C. ALEJANDRO GABRIEL SERRA VILLAGÓMEZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO

C. MARÍA GEMA GARDUÑO ROMÁN
Titular de la División de Medicamentos y Reactivos
R.F.C. [redacted]

ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO

C. MARIO ALBERTO MEDINA OLGUÍN
Titular de la División de Material de Curación e Instrumental
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/JMHN/CLGR

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E0922002

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000202377-2022

[ ] Dictamen de Inversion
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Centra
099001 Oficinas Centrales
200040 COORDINACION DE SERVIC ADMINIS

Concepto: OF. 1552 RECIBIDO EL 07/06/2022 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO DE SUMINISTRO 053

Fecha Elaboración: 08/06/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 5,700,567.00
Cuenta: 42060403 Material de laboratorio Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 2B4000
Partida Presupuestaria SHCP: 25501 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,850.3	570.1	570.1	570.1	570.1	570.1	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,191.2	385.4	385.4	518.0	385.4	518.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN
EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E0922002

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y DOCUMENTO DE ACLARACIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE 45 PARTIDAS DE MATERIAL DE REFERENCIA QUE SE UTILIZAN EN LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes

La descripción de los bienes se detalla en el Anexo 1 Requerimiento consolidado 2022 "Material de Referencia (45 Partidas)".

b) Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse.

I. **NORMAS.- NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS E INTERNACIONALES CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.-** El licitante que resulte adjudicado se compromete a cumplir con la legislación y normatividad que para tal efecto emitan las autoridades competentes durante la vigencia del contrato.

A) En el caso de que el (los) insumos cuenten con Normas aplicables de conformidad a lo indicado en el Anexo 1 Requerimiento consolidado 2022 "Material de Referencia (45 Partidas)", deberán entregar como parte de su proposición para cada una de las partidas, catálogos o folletos en los que se demuestre que el insumo a ofertar cumple con las especificaciones solicitadas, así como con la norma solicitada.

B) En el caso de que el insumo no cuente con Normas vigentes aplicables, deberán entregar como parte de su proposición para cada una de las partidas, catálogos o folletos en los que se demuestre que el insumo a ofertar cumple con las especificaciones solicitadas.

II. **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA.-** La verificación que realice la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, será de manera documental y se realizará por las Divisiones de Aseguramiento de Calidad, Material de Curación e Instrumental y Medicamentos y Reactivos dependientes de esta Coordinación, tomando en cuenta lo siguiente:

a) Los licitantes deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s) solicitada(s) (cuando aplique), así como con la presentación señalada en el Anexo 1 Requerimiento consolidado 2022 "Material de Referencia (45 partidas)".
b) Los licitantes deberán presentar sus propuestas técnicas en el Formato de Propuesta Técnica Anexo 2, en el que se verificará que el documento presentado corresponda a lo señalado en el Anexo 1 Requerimiento consolidado 2022 "Material de Referencia (45 Partidas)".

c) Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales, deberán presentar un documento en papel membretado que contenga los siguientes datos:
   a. Nombre completo del contacto oficial
   b. Cargo
   c. Domicilio
   d. Teléfono (Oficina y Celular)
   e. Correo electrónico

El incumplimiento a cualquiera de estos documentos se considerara como causal de desechamiento.

Adicionalmente, en caso de resultar adjudicado deberá considerar para la entrega de los bienes lo indicado en el inciso b) de Términos y Condiciones.

Por el Área Técnica

Q.F.B. María Gema Garduño Román
Titular de la División de Medicamentos y Reactivos

I.Q.I. Mario Alberto Medina Olguín
Titular de la División de Material de Curación e Instrumental

M en C. Nancy Sandoval Gutiérrez
Titular de la División de Aseguramiento de Calidad

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD
COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIA[illegible]S

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1. REQUERIMIENTO CONSOLIDADO 2022 "MATERIAL DE REFERENCIA (15 PARTIDAS)"

Partida	Clave	Gpo	Gpo	Esp	DI	Ver	Descripción	Presentación: Unidad	Presentación: Cantidad	Presentación: Tipo	Cantidad solicitada	Observaciones	Norma de especificación	Clave CUCOP	Documento(s) con el(los) que el licitante acredita lo solicitado
[illegible]	[illegible]	090	151	0822	00	01	ESCALA DE GRISES AATCC PARA EVALUACION DE SOLIDEZ EN TEXTILES	POT	1	POT	1		NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria textil-Método de ensayo de solidez del color-Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (referida a la NMX-A-074/INNTEX-2005) NMX-A-086-INNTEX-2009 Industria textil - Solidez del color - Escala gris para la evaluación del manchado	[illegible]	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	[illegible]	090	341	0462	00	01	ESTANDAR DE HIERRO PARA ABSORCION ATOMICA 1,000 G/L CAT. NO. 44903 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	MATERIAL DE REFERENCIA CONSERVAR A TEMPERATURA ENTRE 5°C Y 30°C	DE ACUERDO A LA FARMACOPEA APLICABLE	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	[illegible]	090	341	0470	00	01	ESTANDAR DE SODIO PARA ABSORCION ATOMICA 1,000 G/L CAT. NO. 71173 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	MATERIAL DE REFERENCIA CONSERVAR A TEMPERATURA ENTRE 5°C Y 30°C	DE ACUERDO A LA FARMACOPEA APLICABLE	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	[illegible]	090	341	0498	00	01	ESTANDAR DE CALCIO PARA ABSORCION ATOMICA 1,000 G/L CAT. NO. 21058 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	MATERIAL DE REFERENCIA CONSERVAR A TEMPERATURA ENTRE 5°C Y 30°C	DE ACUERDO A LA FARMACOPEA APLICABLE	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	[illegible]	090	341	0499	00	01	ESTANDAR DE MAGNESIO PARA ABSORCION ATOMICA 1,000 G/L CAT. NO. 63044 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	MATERIAL DE REFERENCIA CONTENER EN ENVASES BIEN CERRADOS Y GUARDAR A TEMPERATURA AMBIENTE Y PROTEGIDOS DE LA LUZ	DE ACUERDO A LA FARMACOPEA APLICABLE	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	[illegible]	090	341	0501	00	01	ESTANDAR DE POTASIO PARA ABSORCION ATOMICA 1,000 G/L CAT. NO. 60029 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	MATERIAL DE REFERENCIA CONSERVAR A TEMPERATURA ENTRE 5°C Y 30°C	DE ACUERDO A LA FARMACOPEA APLICABLE	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	[illegible]	090	341	0512	00	01	ESTANDAR DE ZINC PARA ABSORCION ATOMICA 1,000 G/L CAT. NO. 96457, FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	MATERIAL DE REFERENCIA CONSERVAR A TEMPERATURA ENTRE 5°C Y 30°C	DE ACUERDO A LA FARMACOPEA APLICABLE	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	[illegible]	090	344	0865	00	02	BLOQUE PATRON DE REFERENCIA PARA DUREZA ROCKWELL SUPERFICIAL 30 HR 30N, CON CERTIFICADO DE CALIBRACION TRAZABLE A NIST, DE ACUERDO A ASTM E18 VIGENTE / ISO 6508-3 VIGENTE	PZA	1	PZA	1	Material de referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ASTM E18 Vigente ISO 6508-3 Vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	[illegible]	090	344	0873	00	02	BLOQUE PATRON DE REFERENCIA PARA DUREZA ROCKWELL SUPERFICIAL 55 HR 30N, CON CERTIFICADO DE CALIBRACION TRAZABLE A NIST, DE ACUERDO A ASTM E18 VIGENTE / ISO 6508-3 VIGENTE	PZA	1	PZA	1	Material de referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ASTM E18 Vigente ISO 6508-3 Vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	[illegible]	090	344	0881	00	02	BLOQUE PATRON DE REFERENCIA PARA DUREZA ROCKWELL SUPERFICIAL 84 HR 30N, CON CERTIFICADO DE CALIBRACION TRAZABLE A NIST, DE ACUERDO A ASTM E18 VIGENTE / ISO 6508-3 VIGENTE	PZA	1	PZA	1	Material de referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ASTM E18 Vigente ISO 6508-3 Vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	[illegible]	090	344	1079	01	01	BLOQUE PATRON DE REFERENCIA PARA DUREZA ROCKWELL C, RANGO ALTO (55 - 63 HRC), CON CERTIFICADO DE CALIBRACION TRAZABLE A NIST.	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ASTM E18 Vigente ISO 6508 Vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	[illegible]	090	344	1087	01	01	BLOQUE PATRON DE REFERENCIA PARA DUREZA ROCKWELL C, RANGO BAJO (25 - 35 HRC), CON CERTIFICADO DE CALIBRACION TRAZABLE A NIST.	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ASTM E18 Vigente ISO 6508 Vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	[illegible]	090	344	1095	01	01	BLOQUE PATRON DE REFERENCIA PARA DUREZA ROCKWELL C, RANGO MEDIO (40 - 50 HRC), CON CERTIFICADO DE CALIBRACION TRAZABLE A NIST.	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ASTM E18 Vigente ISO 6508 Vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	[illegible]	090	344	1160	00	01	ESCALA PATRON DE VIDRIO DE SODIO DE ALTA EXACTITUD, COEFICIENTE DE EXPANSION TERMICA DE 0.000000085 K, DESVIACION A 20 GRADOS CELCIUS, DE 1 5+2U/1000 MICROMETROS DE TOLERANCIA, INTERVALO DE MEDICION DE 150 MM, GRADUACION DE 0.1 MM, LONGITUD DE 175 MM.	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de referencia	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien	21500085	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	[illegible]	090	344	1186	00	01	MATERIAL DE REFERENCIA SOLIDO DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 316L, CON TRAZABILIDAD NIST, PARA USO EN ESPECTROMETRO DE EMISION OPTICA, CON DIMENSIONES MINIMAS DE 35 MILIMETROS DE DIAMETRO Y 7 MILIMETROS DE ESPESOR, CON CERTIFICADO DE ANALISIS QUE INCLUYA LA INCERTIDUMBRE ESTIMADA DE CADA ELEMENTO QUIMICO.	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de Referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ISO 5832-1 vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	[illegible]	090	344	1194	00	01	MATERIAL DE REFERENCIA SOLIDO DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 316, CON TRAZABILIDAD NIST, PARA USO EN ESPECTROMETRO DE EMISION OPTICA, CON DIMENSIONES MINIMAS DE 35 MILIMETROS DE DIAMETRO Y 7 MILIMETROS DE ESPESOR, CON CERTIFICADO DE ANALISIS QUE INCLUYA LA INCERTIDUMBRE ESTIMADA DE CADA ELEMENTO QUIMICO.	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de Referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ASTM F899 vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	[illegible]	090	344	1202	00	01	MATERIAL DE REFERENCIA SOLIDO DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304, CON TRAZABILIDAD NIST, PARA USO EN ESPECTROMETRO DE EMISION OPTICA, CON DIMENSIONES MINIMAS DE 35 MILIMETROS DE DIAMETRO Y 7 MILIMETROS DE ESPESOR, CON CERTIFICADO DE ANALISIS QUE INCLUYA LA INCERTIDUMBRE ESTIMADA DE CADA ELEMENTO QUIMICO.	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de Referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ASTM F899 vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas

Partida	Clave	Gpo	Cat	Clase	Div	Ver	Descripción	Unidad	Presentación Cantidad	Presentación Tipo	Cantidad solicitada	Especificaciones	Norma o especificación	Clave CUCOP	Documento o especificación técnica requerido
							MATERIAL DE REFERENCIA SOLIDO DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 420, CON TRAZABILIDAD NIST, PARA USO EN ESPECTROMETRO DE EMISION OPTICA, CON DIMENSIONES MINIMAS DE 35 MILIMETROS DE DIAMETRO Y 7 MILIMETROS DE ESPESOR, CON CERTIFICADO DE ANALISIS QUE INCLUYA LA INCERTIDUMBRE ESTIMADA DE CADA ELEMENTO QUIMICO.	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de Referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) EN 10088-1 vigente ó ISO 7153/1 vigente ó ASTM E899 vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
							MATERIAL DE REFERENCIA SOLIDO DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 420 C, CON TRAZABILIDAD NIST, PARA USO EN ESPECTROMETRO DE EMISION OPTICA, CON DIMENSIONES MINIMAS DE 35 MILIMETROS DE DIAMETRO Y 7 MILIMETROS DE ESPESOR, CON CERTIFICADO DE ANALISIS QUE INCLUYA LA INCERTIDUMBRE ESTIMADA DE CADA ELEMENTO QUIMICO.	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de Referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) EN 10088-1 vigente ó ISO 7153/1 vigente ó ASTM E899 vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
							MATERIAL DE REFERENCIA SOLIDO DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 440 B, CON TRAZABILIDAD NIST, PARA USO EN ESPECTROMETRO DE EMISION OPTICA, CON DIMENSIONES MINIMAS DE 35 MILIMETROS DE DIAMETRO Y 7 MILIMETROS DE ESPESOR, CON CERTIFICADO DE ANALISIS QUE INCLUYA LA INCERTIDUMBRE ESTIMADA DE CADA ELEMENTO QUIMICO.	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de Referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) EN 10088-1 vigente ó ISO 7153/1 vigente ó ASTM E899 vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
							MATERIAL DE REFERENCIA SOLIDO DE ALEACION TITANIO 6-ALUMINIO 4-VANADIO (COMPOSICION QUIMICA DE ACUERDO A ISO 5832-3 VIGENTE) CON TRAZABILIDAD NIST, PARA USO EN ESPECTROMETRO DE EMISION OPTICA, CON DIMENSIONES MINIMAS DE 35 MILIMETROS DE DIAMETRO Y 7 MILIMETROS DE ESPESOR, CON CERTIFICADO DE ANALISIS QUE INCLUYA LA INCERTIDUMBRE ESTIMADA DE CADA ELEMENTO QUIMICO.	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de Referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ISO 5832-3 vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
							MATERIAL DE REFERENCIA SOLIDO DE ALEACION TITANIO 6-ALUMINIO 7-NIOBIO (COMPOSICION QUIMICA DE ACUERDO A ISO 5832-3 VIGENTE) CON TRAZABILIDAD NIST, PARA USO EN ESPECTROMETRO DE EMISION OPTICA, CON DIMENSIONES MINIMAS DE 35 MILIMETROS DE DIAMETRO Y 7 MILIMETROS DE ESPESOR, CON CERTIFICADO DE ANALISIS QUE INCLUYA LA INCERTIDUMBRE ESTIMADA DE CADA ELEMENTO QUIMICO.	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de Referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ISO 5832-3 vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
							MATERIAL DE REFERENCIA SOLIDO DE ALEACION COBALTO-CROMO-TUNGSTENO-NIQUEL (COMPOSICION QUIMICA DE ACUERDO A ISO 5832-5 VIGENTE) CON TRAZABILIDAD NIST, PARA USO EN ESPECTROMETRO DE EMISION OPTICA, CON DIMENSIONES MINIMAS DE 35 MILIMETROS DE DIAMETRO Y 7 MILIMETROS DE ESPESOR, CON CERTIFICADO DE ANALISIS QUE INCLUYA LA INCERTIDUMBRE ESTIMADA DE CADA ELEMENTO QUIMICO.	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de Referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ISO 5832-5 vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
							MATERIAL DE REFERENCIA SOLIDO DE ALEACION COBALTO-NIQUEL-CROMO-MOLIBDENO (COMPOSICION QUIMICA DE ACUERDO A ISO 5832-6 VIGENTE) CON TRAZABILIDAD NIST, PARA USO EN ESPECTROMETRO DE EMISION OPTICA, CON DIMENSIONES MINIMAS DE 35 MILIMETROS DE DIAMETRO Y 7 MILIMETROS DE ESPESOR, CON CERTIFICADO DE ANALISIS QUE INCLUYA LA INCERTIDUMBRE ESTIMADA DE CADA ELEMENTO QUIMICO.	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de Referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ISO 5832-6 vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
							MATERIAL DE REFERENCIA SOLIDO DE ALEACION COBALTO-NIQUEL-CROMO-MOLIBDENO TUNGSTENO-HIERRO (COMPOSICION QUIMICA DE ACUERDO A ISO 5832-8 VIGENTE) CON TRAZABILIDAD NIST, PARA USO EN ESPECTROMETRO DE EMISION OPTICA, CON DIMENSIONES MINIMAS DE 35 MILIMETROS DE DIAMETRO Y 7 MILIMETROS DE ESPESOR, CON CERTIFICADO DE ANALISIS QUE INCLUYA LA INCERTIDUMBRE ESTIMADA DE CADA ELEMENTO QUIMICO.	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de Referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ISO 5832-8 vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
							MATERIAL DE REFERENCIA SOLIDO DE ALEACION COBALTO-CROMO-MOLIBDENO (COMPOSICION QUIMICA DE ACUERDO A ISO 5832-12 VIGENTE) CON TRAZABILIDAD NIST, PARA USO EN ESPECTROMETRO DE EMISION OPTICA, CON DIMENSIONES MINIMAS DE 35 MILIMETROS DE DIAMETRO Y 7 MILIMETROS DE ESPESOR, CON CERTIFICADO DE ANALISIS QUE INCLUYA LA INCERTIDUMBRE ESTIMADA DE CADA ELEMENTO QUIMICO.	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de Referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ISO 5832-12 vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
							MATERIAL DE REFERENCIA SOLIDO DE ACERO AL CARBONO TIPO AISI 1045, CON TRAZABILIDAD NIST, PARA USO EN ESPECTROMETRO DE EMISION OPTICA, CON DIMENSIONES MINIMAS DE 35 MILIMETROS DE DIAMETRO Y 7 MILIMETROS DE ESPESOR, CON CERTIFICADO DE ANALISIS QUE INCLUYA LA INCERTIDUMBRE ESTIMADA DE CADA ELEMENTO QUIMICO.	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de Referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ASTM A29/A29M vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
							MATERIAL DE REFERENCIA SOLIDO DE ACERO AL CARBONO TIPO DIN 100 CR6, CON TRAZABILIDAD NIST, PARA USO EN ESPECTROMETRO DE EMISION OPTICA, CON DIMENSIONES MINIMAS DE 35 MILIMETROS DE DIAMETRO Y 7 MILIMETROS DE ESPESOR, CON CERTIFICADO DE ANALISIS QUE INCLUYA LA INCERTIDUMBRE ESTIMADA DE CADA ELEMENTO QUIMICO.	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de Referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ASTM A295 vigente ó ASTM A29 vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
20	090.344.1327.00.01	090	344	1327	00	01	MATERIAL DE REFERENCIA SOLIDO DE TITANIO PURO (COMPOSICION QUIMICA DE ACUERDO A ISO 5832-2 VIGENTE) CON TRAZABILIDAD NIST, PARA USO EN ESPECTROMETRO DE EMISION OPTICA, CON DIMENSIONES MINIMAS DE 35 MILIMETROS DE DIAMETRO Y 7 MILIMETROS DE ESPESOR, CON CERTIFICADO DE ANALISIS QUE INCLUYA LA INCERTIDUMBRE ESTIMADA DE CADA ELEMENTO QUIMICO.	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de Referencia	ISO 5832-2 vigente Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology)	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
							MATERIAL DE REFERENCIA SOLIDO DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITROGENO (COMPOSICION QUIMICA DE ACUERDO A ISO 5832-9 VIGENTE) CON TRAZABILIDAD NIST, PARA USO EN ESPECTROMETRO DE EMISION OPTICA, CON DIMENSIONES MINIMAS DE 35 MILIMETROS DE DIAMETRO Y 7 MILIMETROS DE ESPESOR, CON CERTIFICADO DE ANALISIS QUE INCLUYA LA INCERTIDUMBRE ESTIMADA DE CADA ELEMENTO QUIMICO.	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de Referencia	ISO 5832-9 vigente Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology)	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas

Clave	Gpo	Gen	Esp	DT	Var	Descripción	Presentación: Unidad	Cantidad	Tipo	Cantidad Solicitada	Observaciones	Norma o Especificación	Clave CUCOP	Documentos que acompañan a la propuesta técnica
[illegible]	000	344	1343	00	01	BLOQUE PATRON DE REFERENCIA PARA DUREZA VICKERS CON CARGA DE 0.1 KILOGRAMOS (HV0.1) RANGO BAJO (250 - 400 HV) CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN TRAZABLE A NIST	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ASTM E384 vigente ISO 6507 vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	000	344	1350	00	01	BLOQUE PATRON DE REFERENCIA PARA DUREZA VICKERS CON CARGA DE 0.1 KILOGRAMOS (HV0.1) RANGO MEDIO (550 - 650 HV) CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN TRAZABLE A NIST	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ASTM E384 vigente ISO 6507 vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	000	344	1368	00	01	BLOQUE PATRON DE REFERENCIA PARA DUREZA VICKERS CON CARGA DE 0.1 KILOGRAMOS (HV0.1) RANGO ALTO (700 - 850 HV) CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN TRAZABLE A NIST	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ASTM E384 vigente ISO 6507 vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	000	344	1376	00	01	BLOQUE PATRON DE REFERENCIA PARA DUREZA VICKERS CON CARGA DE 0.2 KILOGRAMOS (HV0.2) RANGO BAJO (250 - 400 HV) CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN TRAZABLE A NIST	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ASTM E384 vigente ISO 6507 vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	000	344	1384	00	01	BLOQUE PATRON DE REFERENCIA PARA DUREZA VICKERS CON CARGA DE 0.2 KILOGRAMOS (HV0.2) RANGO MEDIO (550 - 650 HV) CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN TRAZABLE A NIST	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ASTM E384 vigente ISO 6507 vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	000	344	1392	00	01	BLOQUE PATRON DE REFERENCIA PARA DUREZA VICKERS CON CARGA DE 0.2 KILOGRAMOS (HV0.2) RANGO ALTO (700 - 850 HV) CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN TRAZABLE A NIST	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ASTM E384 vigente ISO 6507 vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	000	344	1400	00	01	BLOQUE PATRON DE REFERENCIA PARA DUREZA VICKERS CON CARGA DE 0.3 KILOGRAMOS (HV0.3) RANGO BAJO (250 - 400 HV) CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN TRAZABLE A NIST	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ASTM E384 vigente ISO 6507 vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	000	344	1418	00	01	BLOQUE PATRON DE REFERENCIA PARA DUREZA VICKERS CON CARGA DE 0.3 KILOGRAMOS (HV0.3) RANGO MEDIO (550 - 650 HV) CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN TRAZABLE A NIST	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ASTM E384 vigente ISO 6507 vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	000	344	1426	00	01	BLOQUE PATRON DE REFERENCIA PARA DUREZA VICKERS CON CARGA DE 0.3 KILOGRAMOS (HV0.3) RANGO ALTO (700 - 850 HV) CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN TRAZABLE A NIST	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de referencia	Trazable a NIST (National Institute Standards and Technology) ASTM E384 vigente ISO 6507 vigente	25500092	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	000	592	0167	00	01	MICRÓMETRO DE PLATINA DE 1 MM CON 100 DIVISIONES, CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN EMITIDO POR EL CENAM	PIEZA	1	PIEZA	1	Material de referencia	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien	29105167	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	000	659	6117	00	01	2-AMINO-1-(4-NITROFENIL)-1,3 PROPANODIOL DE PUREZA CONOCIDA 99%	FRASCO	10	MILIGRAMO	1	MATERIAL DE REFERENCIA. CONSERVAR A TEMPERATURA AMBIENTE EN FRASCOS BIEN CERRADOS	DE ACUERDO A LA FARMACOPEA APLICABLE	25500085	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	000	785	8294	00	01	RISPERIDONE STD USP CAT. 1609654	FRASCO	500	MILIGRAMO	1	MATERIAL DE REFERENCIA. CONSERVAR A TEMPERATURA AMBIENTE EN FRASCOS BIEN CERRADOS	DE ACUERDO A LA FARMACOPEA APLICABLE	25500085	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	000	785	4327	01	01	P-AMINOFENOL (SUSTANCIA RELACIONADA DE PARACETAMOL) STD FEUM, 100 MG, NO. DE CODIGO 123-30-8 PRESENTACION: FCO CON 100 MG	Frasco	100	MILIGRAMO	2	MATERIAL DE REFERENCIA. CONTENER EN ENVASES BIEN CERRADOS Y GUARDAR A TEMPERATURA AMBIENTE Y PROTEGIDOS DE LA LUZ	DE ACUERDO A LA FARMACOPEA APLICABLE	25500085	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	000	785	9052	00	01	DOBUTAMINA MATERIAL DE REFERENCIA USP LOTE VIGENTE NO. DE CATALOGO 1274507	Frasco	400	MILIGRAMO	1	MATERIAL DE REFERENCIA. CONTENER EN ENVASES BIEN CERRADOS Y GUARDAR A TEMPERATURA AMBIENTE Y PROTEGIDOS DE LA LUZ	DE ACUERDO A LA FARMACOPEA APLICABLE	25500085	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
[illegible]	000	785	5597	00	01	AMBROXOL CLORHIDRATO, SUSTANCIA DE REFERENCIA, PROVEEDOR COSUFAR, SIN NUMERO DE CATALOGO	FRASCO	1	FRASCO	1	MATERIAL DE REFERENCIA. CONTENER EN ENVASES BIEN CERRADOS Y GUARDAR A TEMPERATURA AMBIENTE Y PROTEGIDOS DE LA LUZ	DE ACUERDO A LA FARMACOPEA APLICABLE	25500085	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas

Área Técnica

Q.F.B. María Gema Garduño Román
Titular de la División de Medicamentos y Reactivos

M en C. Nancy Sandoval Gutiérrez
Titular de la División de Aseguramiento de Calidad

Ing. Mario Alberto Medina Olguín
Titular de la División de Material de Curación e Instrumental

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE 45 PARTIDAS DE MATERIAL DE REFERENCIA QUE SE UTILIZA EN LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.

a) **VIGENCIA.-** La vigencia del (los) contrato (s) será (n) a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

b) **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-**

Plazo y/o programa de entrega. Las entregas se realizarán dentro de un plazo de 45 días naturales posteriores a la notificación del fallo tratándose de bienes nacionales y de 90 días naturales cuando se trate de bienes de importación.

Se realizará una sola entrega, por el 100% de la partida requerida, de acuerdo con los plazos establecidos en el presente documento, a excepción de los **Materiales de referencia** que requieren de refrigeración conforme a lo establecido en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2022 "Material de Referencia (45 Partidas)" en la columna "Observaciones", éstos deberán entregarse de conformidad con la solicitud que esta Coordinación envié mediante correo electrónico al correo electrónico que se proporcione dentro de su propuesta en el documento "datos generales y comunicaciones oficiales" conforme al inciso r) de estos Términos y Condiciones, y deberán entregarse dentro de los 15 días naturales posteriores a la solicitud.

Lugar de entrega.- El proveedor se obliga a realizar la entrega de los bienes en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados del Instituto, situada en José Urbano Fonseca Núm. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, previa coordinación 48 horas antes y notificando las partidas a entregar con la M. en C. Nancy Sandoval Gutiérrez, Titular de la División de Aseguramiento de Calidad de esa Coordinación, al conmutador (5)747-35-00 extensión 20238 y 20228.

Condiciones de entrega.- Durante la recepción, todos los bienes estarán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2022 "Material de Referencia (45 Partidas)", considerando las especificaciones, descripciones, presentación, cantidad, empaques y envases en buenas condiciones además invariablemente deben venir acompañados de su certificado de calidad cuando aplique. En caso de no contar con normatividad aplicable al bien deberá entregar las especificaciones de fabricación donde se corrobore que el bien cumple con las especificaciones indicadas en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2022 "Material de Referencia (45 Partidas)".

Los reactivos químicos deben ser grado reactivo analítico (ACS), con al menos 98% de pureza independientemente de la concentración y su etiquetado debe cumplir en la manera de lo posible con lo recomendado por el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Reactivos Químicos (SGA). En caso de que la descripción de la clave no indique la concentración o pureza, ésta debe ser la concentración máxima que aplique de acuerdo a la naturaleza del reactivo (https://www.rsc.org/merck-index, CRC Handbook of Chemistry and Physics 96 Edition, 2015-2016. y en los catálogos de cada uno de los proveedores).

Los reactivos químicos y reactivos de origen biológicos deberán contener en el etiquetado de los envases primarios declarado su fecha de fabricación y/o su periodo de vigencia (fecha de caducidad o fecha de re-análisis), deberi venir acompañados de su certificado de calidad emitido por el fabricante donde se indique la fecha de liberación y la fecha de caducidad o de re análisis, así como las hojas de seguridad (en caso de no existir esta información en formato electrónico, se requiere lo hagan saber, indicando la liga de acceso y descarga).

Los **bienes que requieran refrigeración** (+2 a +8 °C) o congelación (-25 a -10 °C) deben entregarse en condiciones que garanticen su estabilidad.

Los **Materiales de Referencia** (controles, calibradores, sueros control, estándares de calidad, factores de coagulación y cualquier otro producto que sirva como material de referencia) deben presentar documentos que avalen su trazabilidad a patrones o materiales de referencia de la mejor calidad metrológica existente, además **para el caso de Materiales de Referencia Certificados**, indicar su incertidumbre.

En el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2022 "Material de Referencia (45 Partidas)" se indica en la columna de "Observaciones" la leyenda **"Materiales de Referencia"**, para aquellas claves que aplique, según corresponda.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una Remisión en la que se indique el número de contrato que ampara dichos bienes, señalando el número de partida(s), clave(s) del bien, descripción de los bienes (donde deberán indicar marca, fecha de caducidad o fecha de re-análisis), unidad de presentación, cantidad entregada, precio unitario e importe total, conforme al formato establecido en el Anexo A de estos términos y condiciones.

Al momento de la entrega, en caso de percatarse de que los bienes presenten características y/o condiciones distintas a las establecidas en el presente requerimiento se procederá a rechazarlos y se levantará minuta para asentarlo por escrito por parte del responsable del almacén de la CCILE y en la cual el proveedor tendrá que indicar nueva fecha de entrega de los bienes.

Todos los bienes deberán estar perfectamente envasados en sus empaques originales del fabricante, en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad, garantizando que los bienes se encuentran en condiciones óptimas, así como que la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad a las condiciones del medio ambiente a excepción de aquellos que requieren de refrigeración para su conservación.

Tratándose de distribuidores, además deberá presentar una etiqueta en el envase primario, secundario o colectivo en la que se observe su razón social, RFC y domicilio.

En el envase primario de cada bien y a falta de éste en el secundario, deberá incluirse de manera legible la clave señalada en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2022 "Material de Referencia (45 Partidas)".

El servidor público que reciba los bienes, validará y plasmará nombre, matrícula, firma y fecha de recepción en dicha Remisión.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, último párrafo del RLAASSP, con la presentación de su propuesta el proveedor manifiesta su conformidad que hasta en tanto no se cumplan las condiciones de entrega establecidas en los presentes términos y condiciones los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

c) **MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-** El criterio a utilizarse será el método binario, en el cual el (los) proveedor(es) participante(s) deberá(n) ajustarse estrictamente a las características y especificaciones del bien solicitado y establecido en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2022 "Material de Referencia (45 Partidas)", asignándose la partida a aquel que cumpla con la evaluación técnica basados en la información documental presentada por los licitantes (catálogos o folletos), debidamente referenciado con la partida a la que corresponda observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36Bis, fracción II, de la LAASSP y que resulte ser el precio más bajo ofertado siempre y cuando cumpla con la propuesta técnica.

La evaluación de los bienes solicitados se realizará conforme al numeral II "Verificación documental que realizará el área Técnica" del Anexo Técnico, el incumplimiento a cualquiera de los documentos solicitados será causal de desechamiento.

En caso de que no se presente dicha documentación o cuando no exista congruencia entre los catálogos o folletos, falta de identificación de la partida correspondiente y demás documentación que soporte la propuesta técnica, se considerará que no cumple con lo solicitado y esta será causal de desechamiento.

Los reactivos químicos deben ser grado reactivo (ACS), con al menos 98% de pureza independientemente de la concentración y su etiquetado debe cumplir en la manera de lo posible con lo recomendado por el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Reactivos Químicos (SGA). En caso de que la descripción de la clave no indique la concentración o pureza, ésta debe ser la concentración máxima que aplique de acuerdo a la naturaleza del reactivo (https://www.rsc.org/merck-index, CRC Handbook of Chemistry and Physics 96 Edition 2015-2016 y en los catálogos de cada uno de los proveedores).

En caso de que en la descripción del bien se indique una marca o número de catálogo en específico, el proveedor podrá ofertar otra marca o catálogo siempre y cuando demuestre con un certificado de calidad del bien emitido por el fabricante de la marca o catálogo propuesto dentro de la propuesta técnica del licitante, que éste cumple cabalmente con las características técnicas del bien solicitado; de lo contrario el licitante deberá cumplir exactamente con lo indicado en la descripción del bien.

d) **LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN.-** Conforme a lo establecido en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2022 "Material de Referencia (45 Partidas)".

e) **FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.-** Conforme a lo establecido en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2022 "Material de Referencia (45 Partidas)".

f) **VISITAS A INSTALACIONES INSTITUCIONALES O DE LOS PARTICIPANTES.-** No se requieren.

g) **PENAS CONVENCIONALES.-** Las penas convencionales que se aplicarán por el atraso en la entrega de los bienes, será del 2.5% del monto de lo incumplido por cada día de atraso, hasta un máximo de 10% del valor de los bienes no entregados en tiempo, sin incluir el I.V.A., de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El responsable de aplicar las penas convencionales será el Administrador del Contrato.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

h) GARANTÍAS

GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.- El proveedor deberá entregar junto con los bienes, al administrador del contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 24 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel preferentemente membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

CANJE.- El Instituto, por conducto de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, podrá solicitar al proveedor, la reposición de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, obligándose el proveedor a canjear el bien dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el canje, sin costo alguno para el Instituto. Canjeando las veces que sea necesario los bienes hasta garantizar que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.
El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o solicitar información.

DEVOLUCIÓN.- Procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

El Instituto podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al proveedor las penalizaciones correspondientes.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a entera satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

Para realizar la liberación de la garantía, corresponde al administrador del contrato, manifestar por escrito y de manera expresa su aceptación, así como, en su caso, cuantificar el finiquito correspondiente, dicho escrito deberá ser dirigido a la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

El proveedor manifiesta expresamente:

A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.
B. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
C. Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso , la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice,
D. En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
E. En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficio devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
F. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la

inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.

G. Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
   a. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
   b. Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
   c. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
   d. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
   e. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
   f. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
   g. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
   h. Importe reclamado.

En caso de requerir la afianzadora algún documento adicional a los antes establecidos será responsabilidad del proveedor proporcionarlo a su Afianzadora.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el licitante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Debe expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social
- Deberá ser resguardado, a título de garantía en la División de Contratos.
- Será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del IMSS deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato en la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicada en calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

i) PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DE LOS BIENES.- Se realizarán pagos progresivos en moneda nacional conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la

presentación de las facturas por parte del proveedor en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec C.P.11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Las facturas se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firmas del proveedor y del administrador del contrato, número de contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la afianzadora y periodo de la entrega. Asimismo, el proveedor deberá presentar las "Opiniones del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, INFONAVIT y SAT.", vigentes y positivas.

j) **REQUISITOS PARA EL PAGO.-** El Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancaria que el IMSS tenga en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

Previo al trámite de la factura en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, el proveedor, con la documentación descrita anteriormente, deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Calle Hamburgo No. 18, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal correspondiente. Para su pago, el proveedor deberá anexar la remisión, copia del contrato, copia de la fianza de cumplimiento y de la garantía de los bienes.

El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta a nombre de (el proveedor), CLABE, Banco y Sucursal.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC o

2022 Ricardo Flores Magón

SCOTIABANK INVERLAT, o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, número de orden(es) de remisión que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

La recepción de los comprobantes fiscales digitales será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por si misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: http://www.imss.gob.mx/proveedores, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contrarecibo. Lo anterior, permitirá que el proveedor a las 72 horas posteriores a la expedición del contrarecibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

Así mismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al IMSS, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren

contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

k) **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

Durante la vigencia del contrato la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes.

CALIDAD.- El proveedor debe entregar los bienes conforme o solicitado en los requisitos de este documento y las condiciones indicadas en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2022 "Material de Referencia (45 Partidas)", así como con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

La calidad de los bienes deberá ser amparada por el proveedor, el cual será el único responsable del bien mismo que será canjeado según lo contratado. Los gastos que se generen por este concepto correrán a cargo del proveedor, cuando los requerimientos no coincidan con lo establecido por el Instituto en el presente documento y en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2022 "Material de Referencia (45 Partidas)".

l) **PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.-** No se otorgarán anticipos.

m)**PRECIO.-** Los licitantes deberán cotizar los bienes con precios fijos, que estarán vigentes a partir de la fecha de presentación de sus proposiciones y durante la vigencia del contrato.

n) **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.-** Se realizará mediante un contrato con cantidades determinadas por cada licitante adjudicado, a través de una sola fuente de abasto por cada partida, con una sola entrega por el 100% de la partida requerida, con excepción de los bienes señalados en el inciso b) Plazo, lugar y Condiciones de entrega y conforme a lo establecido en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2022 "Material de Referencia (45 Partidas)".

o) **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** El Instituto, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en la convocatoria y/o en el contrato y sus anexos.

p) **TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio al Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

q) **IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Todos los impuestos y derechos que causen los contratos, serán pagados por el proveedor, a excepción del IVA, que será pagado por el Instituto.

r) **DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES.-** Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en la propuesta deberán presentar un documento en papel membretado que contenga los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular) y fax
- Correo electrónico

Cabe señalar, que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el o la representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

2022 Ricardo Flores Magón

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito firmado a la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados y a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Por el Área Técnica

Q.F.B. María Gema Carduño Román
Titular de la División de Medicamentos y Reactivos

I.Q.I. Mario Alberto Medina Olguín
Titular de la División de Material de Curación e Instrumental

M en C. Nancy Sandoval Gutiérrez
Titular de la División de Aseguramiento de Calidad

ANEXO A

REMISIÓN

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

REMISION DEL PEDIDO

FOLIO REMISIÓN

IMSS
COORDINACION DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Fecha Remisión

CONTRATO No.

RAZON SOCIAL Y DOMICILIO PROVEEDOR

LICITACIÓN

FECHA DEL CONTRATO

PLAZO

R.F.C.

LUGAR DE ENTREGA

R.F.C.

ESTADO

R.F.C.

GRUPO

No. Partida	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
						$ -
					16 % I.V.A.	$ -
						TOTAL $ -

IMPORTE

DATOS COMPLEMENTARIOS

ALTA

CLAVE PRESUPUESTAL

No.	Fte. Financ.	Programa	Subprograma	Proyecto	Tipo	Actividad	Obra	Localidad	Partida	Año Recurso	Recurso
00											

Aclaraciones

Solicitud de información contenida en el oficio número 09 53 84 61 1CFF/04045/2022 correspondiente al procedimiento identificado con el número AA-050GYR120-E9-2022 para la adquisición de "45 Partidas de Material de Referencia que se utilizan en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE) para el ejercicio presupuestal 2022".

En la Ciudad de México, siendo las **14:15 horas del día 16 de mayo de 2022**, en la División de Bienes No Terapéuticos dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, ubicada en la calle de Durango número 291, 5° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, se:

Comunica

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 75, último párrafo, de su Reglamento, derivado de las dudas presentadas mediante correos de fechas 10 y 13 de mayo del año en curso, por las empresas denominadas Tecrom, S.A. de C.V y Proveedora Química Farmacéutica, S.A de C.V., respectivamente, a continuación se atienden las dudas con las respuestas proporcionadas por los servidores públicos que fungen como Área Técnica del presente procedimiento, la M. en C. Nancy Sandoval Cutiérrez, Titular de la División de Aseguramiento de Calidad, Q.F.B. María Gema Garduño Román, Titular de la División de Medicamentos y Reactivos e I.Q.I. Mario Alberto Medina Olguín, Titular de la División de Material de Curación e Instrumental y como Área Contratante la Lic. Patricia Facio Juárez, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos:

Partida y/o Referencia	Descripción	Razón Social que emite la pregunta	Pregunta	Respuesta	Área que emite la respuesta
De la partida 15 a la 30	Materiales de Referencia	Tecrom, S.A. de C.V.	Solicitamos amablemente a la convocante nos indiquen alguna (s) marca (s) de referencia para estas partidas	Para estos materiales existen diversas marcas en el mercado, sin embargo, de la marca que se tiene conocimiento en esta Coordinación	Área Técnica

Partida y/o Referencia	Descripción	Razón Social que emite la pregunta	Pregunta	Respuesta	Área que emite la respuesta
				es la marca Brammer, no obstante se podrá ofertar cualquier marca, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el anexo técnico.	
Pregunta 1		Proveedora Farmacéutica, S.A. de C.V.	En el primer párrafo de la página 9 del oficio No. 09538461 1CFF/04045/2022, establecen la necesidad de generar un manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp podría "La Convocante" aclararnos si se refieren al manifiesto de Conflicto de Intereses establecidos en los párrafos anteriores y en su caso, especificarnos en que parte de la dirección electrónica se encuentra el trámite del mismo. Además solicitamos poder entregar en su lugar una carta en escrito libre donde se manifieste bajo protesta de decir verdad que mi representada y personal no tiene algún vínculo o relación con personal de la Administración Pública, enumerados y establecidos en dichos párrafos.	Ingresar a la siguiente dirección electrónica: https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx	Área Contratante
Pregunta 2		Proveedora Farmacéutica, S.A. de C.V.	Anexo 2 inciso h) en el párrafo denominado canje, establecen que el proveedor está obligado a canjear el bien dentro de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el canje. En productos importados los tiempos logísticos son superiores a los establecidos en dicho párrafo. ¡Aceptaría la convocante la recepción de los productos canje con la	Se acepta que la recepción de los productos importados a canje se lleve a cabo en lo indicado en el inciso B) del Anexo 2 (Términos y Condiciones).	Área Técnica

Partida y/o Referencia	Descripción	Razón Social que emite la pregunta	Pregunta	Respuesta	Área que emite la respuesta
			temporalidad establecida en el inciso b) del Anexo 2 donde se establecen 90 días naturales para bienes importados?		
Pregunta 3		Proveedora Farmacéutica, S.A. de C.V.	La convocante nos puede facilitar el formato de remisión del pedido (Anexo A) en formato editable o aceptaría formato libre de dicho documento, cubriendo las especificaciones solicitadas en las bases.	Se acepta, siempre y cuando se cubra con las especificaciones solicitadas en las bases.	Área Técnica
Pregunta 4		Proveedora Farmacéutica, S.A. de C.V.	Anexo 1 Anexo Técnico, Partida 41. Considerando la descripción técnica de la partida. ¡Aceptaría la convocante el material de referencia, catálogo 417 de la farmacopea británica con una presentación de 50 mg?	No se acepta la presentación de 50 mg	Área Técnica
Pregunta 5		Proveedora Farmacéutica, S.A. de C.V.	Anexo 1, Anexo Técnico, Partida42. Al ser un producto controlado es necesario que el Instituto Mexicano del Seguro Social, posea dentro de su licencia sanitaria emitida por COFEPRIS las facultades para usa de sustancia psicotrópicas y estupefacientes, además, solicitar a COFEPRIS el permiso de adquisición en plaza correspondiente a la partida. ¡La Convocante nos facilitaría esta documentación para gestionar el abastecimiento?	No es posible facilitar la documentación.	Área Técnica
Pregunta 6		Proveedora Farmacéutica, S.A. de C.V.	Anexo 1, Anexo Técnico, partida 42. Se establece como presentación frasco con 500 mg, el catálogo requerido (1604654) originalmente viene en una presentación de 100 mg para cubrir la cantidad solicitada o basta con una pieza de 100 mg?	Se acepta que presente 5 frascos de 100 mg para cubrir la cantidad solicitada en el requerimiento.	Área Técnica
Pregunta 7		Proveedora Farmacéutica, S.A. de C.V.	Anexo 1, Anexo Técnico, partida 45. Solicitan Ambroxol Clorhidrato elaborado por el Comité Mexicano de	Se acepta la propuesta, siempre y cuando se cubran los requisitos	Área Técnica

Partida y/o Referencia	Descripción	Razón Social que emite la pregunta	Pregunta	Respuesta	Área que emite la respuesta
			Sustancias Farmacéuticas de Referencia (CONSUFAR), en el entendido uq COSUFAR ya no existe y se encuentra agotado el producto en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM). ¿Aceptaría la convocante el material de referencia, catálogo A0363700 de la farmacopea europea con una presentación de 125 mg?	establecidos en el anexo técnico.	
Pregunta 8		Proveedora Farmacéutica, S.A. de C.V.	En el inciso b) punto c del oficio No. 09538461 1CFF/04045/2022 en el Anexo 1 numeral II inciso c) y en el Anexo 2 inciso r) solicitan en cada uno, un documento con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores. ¿Aceptaría la convocante un solo documento para que subsane esos tres puntos?	Se acepta su solicitud	Área Contratante

Se comunica lo anterior para los efectos conducentes.

Nombre	Área	
Patricia Facio Juárez	Titular de la División de Bienes No Terapéuticos	

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E0922002

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", DATOS DE CONTACTO Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA No. AA-050GYR120-E9-2022
"Adquisición de 45 partidas de materiales de referencia que se utilizan en la Coordinación de Calidad de insumos y laboratorios especializados (CCILE) para el ejercicio presupuestal 2022"

ANEXO 2

Manifestamos bajo protesta de decir verdad que se dará cumplimiento a los términos y condiciones que a la letra indica:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUE SE UTILIZAN EN LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS (CCILE), PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022

a) VIGENCIA. - La vigencia del (los) contrato (s) será (n) a partir de la formalización del (los) mismo (s) al 31 de diciembre de 2022.

b) PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-

Plazo y/o programa de entrega. Las entregas se realizarán dentro de un plazo de 45 días naturales posteriores a la notificación del fallo tratándose de bienes nacionales y de 90 días naturales cuando se trate de bienes de importación.
Se realizará una sola entrega, por el 100% de la partida requerida, de acuerdo con los plazos establecidos en el presente documento, a excepción de los **materiales de referencia** que requieren de refrigeración conforme a lo establecido en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2022. " Material de referencia (45 partidas) en la columna " Observaciones" estos deberán de entregarse de conformidad con la solicitud que esta Coordinación envíe mediante correo electrónico que se proporcione dentro de su propuesta en el documento datos generales y comunicaciones oficiales conforme al inciso r) de estos Términos y condiciones y deberán entregarse dentro de los 15 días naturales posteriores a la solicitud.

Lugar de entrega.- El proveedor se obliga a realizar la entrega de los bienes en la Coordinación de Calidad de insumos y Laboratorios Especializados del Instituto situada en José Urbano Fonseca Núm. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, previa coordinación 48 horas antes y notificando las partidas a entregar con la M. en C. Nancy Sandoval Gutiérrez, Titular de la División de Aseguramiento de Calidad y Normas de esa Coordinación, al conmutador 55 5747-35-00 extensión 20238 y 20228.

Condiciones de entrega.- Durante la recepción, todos los bienes estarán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2022 "Reactivos", considerando las especificaciones, descripciones, presentación, cantidad, empaques y envases en buenas condiciones además invariablemente deben venir acompañados de su certificado de calidad cuando aplique. En caso de no contar con normatividad aplicable al bien deberá entregar las especificaciones de fabricación donde se corrobore que el bien cumple con las especificaciones indicadas en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2022 "Materiales de referencia (45 partidas) ".

Los reactivos químicos deben ser grado reactivo analítico (ACS), con al menos 98% de pureza independientemente de la concentración y su etiquetado debe cumplir en la manera de lo posible con lo recomendado por el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Reactivos Químicos (SGA). En caso de que la descripción de la clave no indique la concentración o pureza, ésta debe ser la concentración máxima que aplique de acuerdo a la naturaleza del reactivo (https://www.rsc.org/merck-index , CRC Handbook of Chemistry and Physics 96 Edition, 2015-2016. y en los catálogos de cada uno de los proveedores).

Los reactivos químicos y reactivos de origen biológicos deberán contener en el etiquetado de los envases primarios declarado su fecha de fabricación y/o su periodo de vigencia (fecha de caducidad o fecha de re-análisis), y en los certificados de análisis emitidos por los fabricantes correspondientes a cada lote de reactivo entregado, deberán indicar la fecha de fabricación o de liberación de lote, así como la fecha de caducidad o de re análisis así como las hojas de seguridad (en caso de que no exista esta información en formato electrónico, se requiere que lo hagan saber indicando la liga de acceso o descarga)

Los bienes **que requieran refrigeración (+2 a +8 °C)** o congelación (-25 a -10 °C) deben entregarse en condiciones que garanticen su estabilidad.

Los **Materiales de referencia** (controles calibradores sueros control estándares de calidad factores de coagulación y cualquier otro producto que sirva como material de referencia) deben presentar documentos que avalen su trazabilidad a patrones o materiales de referencia de la mejor calidad meteorológica existente además para el caso de **materiales de referencia certificados** indicar su incertidumbre

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA No. AA-050GYR120-E9-2022
"Adquisición de 45 partidas de materiales de referencia que se utilizan en la Coordinación de Calidad de insumos y laboratorios especializados (CCILE) para el ejercicio presupuestal 2022"

En el Anexo 1. Requerimiento consolidado 2022 materiales de referencia (45 partidas) se indica en la columna de observaciones la leyenda "**Materiales de referencia**" para aquellas claves que aplique según corresponda

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una Remisión en la que se indique el número de contrato que ampara dichos bienes, señalando el número de partida(s), clave(s) del bien, descripción de los bienes (donde deberán indicar marca, fecha de caducidad o fecha de re-análisis), unidad de presentación, cantidad entregada, precio unitario e importe total, conforme al formato establecido en el Anexo A de éstos términos y condiciones.

Al momento de la entrega, en caso de percatarse de que los bienes presenten características y/o condiciones distintas a las establecidas en el presente requerimiento se procederá a rechazarlos y se levantará minuta para asentarlo por escrito por parte del responsable del almacén de la CCILE y en la cual el proveedor tendrá que indicar nueva fecha de entrega de los bienes.

Todos los bienes deberán estar perfectamente envasados en sus empaques originales del fabricante, en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad, garantizando que los bienes se encuentran en condiciones óptimas, así como que la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad a las condiciones del medio ambiente a excepción de aquellos que requieren de refrigeración para su conservación.

Tratándose de distribuidores, además deberá presentar una etiqueta en el envase primario, secundario o colectivo en la que se observe su razón social, RFC y domicilio.

En el envase primario de cada bien y a falta de éste en el secundario, deberá incluirse de manera legible la clave señalada en el Anexo Técnico. Requerimiento consolidado 2022 "Materiales de referencia (45 partidas) "

El servidor público que reciba los bienes validará y plasmará nombre, matrícula, firma y fecha de recepción en dicha Remisión.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, último párrafo del RLAASSP, con la presentación de su propuesta el proveedor manifiesta su conformidad que hasta en tanto no se cumplan las condiciones de entrega establecidas en los presentes términos y condiciones los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

c) MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- El criterio a utilizarse será el método binario, en el cual el (los) proveedor(es) participante(s) deberá(n) ajustarse estrictamente a las características y especificaciones del bien solicitado y establecido en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2022 "Materiales de referencia (45 partidas) ", asignándose la partida a aquel que cumpla con la evaluación técnica basados en la información documental presentada por los licitantes (catálogos o folletos), debidamente referenciado con la partida a la que corresponda observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36Bis, fracción II, de la LAASSP y que resulte ser el precio más bajo ofertado siempre y cuando cumpla con la propuesta técnica.

La evaluación de los bienes solicitados se realizará conforme al numeral II "Verificación documental que realizará el área Técnica" del Anexo Técnico, el incumplimiento a cualquiera de los documentos solicitados será causal de desechamiento.

Los reactivos químicos deben ser grado reactivo (ACS), con al menos 98% de pureza independientemente de la concentración y su etiquetado debe cumplir en la manera de lo posible con lo recomendado por el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Reactivos Químicos (SGA), así como contar con fecha de caducidad o de re-análisis. En caso de que la descripción de la clave no indique la concentración o pureza, ésta debe ser la concentración máxima que aplique de acuerdo a la naturaleza del reactivo (https://www.rsc.org/merck-index , CRC Handbook of Chemistry and Physics 96 Edition, 2015-2016 y en los catálogos de cada uno de los proveedores).

En caso de que en la descripción del bien se indique una marca o número de catálogo en específico, el proveedor podrá ofertar otra marca o catálogo siempre y cuando demuestre con un certificado de calidad del bien emitido por el fabricante de la marca o catálogo propuesto dentro de la propuesta técnica del licitante, que éste cumple cabalmente con las características técnicas del bien solicitado; de lo contrario el licitante deberá cumplir exactamente con lo indicado en la descripción del bien.

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA No. AA-050GYR120-E9-2022
"Adquisición de 45 partidas de materiales de referencia que se utilizan en la Coordinación de Calidad de insumos y laboratorios especializados (CCILE) para el ejercicio presupuestal 2022"

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN.- Conforme a lo establecido en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2022 "Materiales de referencia (45 partidas) ",

e) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS. - Conforme a lo establecido en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2022 "Materiales de referencia (45 partidas) ",

f) VISITAS A INSTALACIONES INSTITUCIONALES O DE LOS PARTICIPANTES.- No se requieren.

g) PENAS CONVENCIONALES. - Las penas convencionales que se aplicarán por el atraso en la entrega de los bienes, será del 2.5% del monto de lo incumplido por cada día de atraso, hasta un máximo de 10% del valor de los bienes no entregados en tiempo, sin incluir el I.V.A., de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El responsable de aplicar las penas convencionales será el Administrador del Contrato.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

h) GARANTÍAS

GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES. - El proveedor deberá entregar junto con los bienes, al administrador del contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 24 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel preferentemente membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

CANJE.- El Instituto, por conducto de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados podrá solicitar al proveedor, la reposición de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, obligándose el proveedor a canjear el bien dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el canje, sin costo alguno

para el Instituto. Canjeando las veces que sea necesario los bienes hasta garantizar que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.
El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o solicitar información.

DEVOLUCIÓN.- Procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

El Instituto podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al proveedor las penalizaciones correspondientes.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a entera satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

Para realizar la liberación de la garantía, corresponde al administrador del contrato, manifestar por escrito y de manera expresa su aceptación, así como, en su caso, cuantificar el finiquito correspondiente, dicho escrito deberá ser dirigido a la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

El proveedor manifiesta expresamente:

A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil

aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.

B. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

C. Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso , la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

D. En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

E. En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficio devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

F. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.

G. Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
   a. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
   b. Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.

c. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
d. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
e. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
f. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
g. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
h. Importe reclamado.

En caso de requerir la afianzadora algún documento adicional a los antes establecidos será responsabilidad del proveedor proporcionarlo a su Afianzadora.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el licitante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Debe expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social
- Deberá ser resguardado, a título de garantía en la División de Contratos.
- Será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del IMSS deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato en la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicada en calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

i) **PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DE LOS BIENES.-** Se realizarán pagos progresivos en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las facturas, conforme a las entregas requeridas por partida en el inciso b) de estos términos y condiciones por parte del proveedor en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA No. AA-050GYR120-E9-2022
"Adquisición de 45 partidas de materiales de referencia que se utilizan en la Coordinación de Calidad de insumos y laboratorios especializados (CCILE) para el ejercicio presupuestal 2022"

Chapultepec C.P.11850, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Las facturas se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firmas del proveedor y del administrador del contrato, número de contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la afianzadora y período de la entrega.

Asimismo, el proveedor deberá presentar la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", INFONAVIT Y SAT vigente y positiva.

j) REQUISITOS PARA EL PAGO.- El Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancaria que el IMSS tenga en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

Previo al trámite de la factura en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, el proveedor, con la documentación descrita anteriormente, deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Calle Hamburgo No. 18, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06600, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal correspondiente. Para su pago, el proveedor deberá anexar la remisión, copia del contrato, copia de la fianza de cumplimiento y de la garantía de los bienes.

El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta a nombre de (el proveedor), CLABE, Banco y Sucursal.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC o SCOTIABANK INVERLAT, o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, número de orden(es) de remisión que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

La recepción de los comprobantes fiscales digitales será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: http://www.imss.gob.mx/proveedores, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra recibo. Lo anterior, permitirá que el proveedor a las 72 horas posteriores a la expedición del contra recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

Así mismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA No. AA-050GYR120-E9-2022
"Adquisición de 45 partidas de materiales de referencia que se utilizan en la Coordinación de Calidad de insumos y laboratorios especializados (CCILE) para el ejercicio presupuestal 2022"

Los proveedores que entreguen bienes al IMSS, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

k) VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Durante la vigencia del contrato la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios especializados podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes.

CALIDAD.- El proveedor debe entregar los bienes conforme o solicitado en los requisitos de este documento y las condiciones indicadas en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2022 "Materiales de referencia (45 partidas) "„ así como con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

La calidad de los bienes deberá ser amparada por el proveedor, el cual será el único responsable del bien mismo que será canjeado según lo contratado. Los gastos que se generen por este concepto correrán a cargo del proveedor, cuando los

requerimientos no coincidan con lo establecido por el Instituto en el presente documento y en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2022 "Reactivos".

l) **PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.-** No se otorgarán anticipos.

m)**PRECIO.-** Los licitantes deberán cotizar los bienes con precios fijos, que estarán vigentes a partir de la fecha de presentación de sus proposiciones y durante la vigencia del contrato.

n) **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.-** Se realizará mediante un contrato con cantidades determinadas por cada licitante adjudicado, a través de una sola fuente de abasto por cada partida, con una sola entrega por el 100% de la partida requerida, con excepción de los bienes señalados en el inciso b) Plazo, lugar y Condiciones de entrega y conforme a lo establecido en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2022 "Materiales de referencia (45 partidas) ",

o) **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** El Instituto, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en la convocatoria y/o en el contrato y sus anexos.

p) **TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio al Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

q) **IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Todos los impuestos y derechos que causen los contratos, serán pagados por el proveedor, a excepción del IVA, que será pagado por el Instituto.

r) **DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES.** - Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en la propuesta

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA No. AA-050GYR120-E9-2022
"Adquisición de 45 partidas de materiales de referencia que se utilizan en la Coordinación de Calidad de insumos y laboratorios especializados (CCILE) para el ejercicio presupuestal 2022"

deberán presentar un documento en papel membretado que contenga los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular) y fax
- Correo electrónico

Cabe señalar, que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el o la representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito firmado a la Coordinación de Calidad de Insumos y laboratorios especializados y a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

CIUDAD DE MÉXICO 25 DE MAYO DE 2022
ATENTAMENTE,

ALEJANDRO GABRIEL SERRA VILLAGOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

SIN TEXTO

Tecrom

ANEXO 4
PROPUESTA TÉCNICA

PROCEDIMIENTO N°.	AA-050GYR120-E9-2022	FECHA:	CIUDAD DE MÉXICO 25 DE MAYO DE 2022
NOMBRE DE LA EMPRESA:	TECROM, S.A. DE C.V.	FABRICANTE ( ). DISTRIBUIDOR (X).	No. DE PREI IMSS: 000137217
DOMICILIO:	CALLE ALLORI No. 26 COL. SANTA MARIA NONOALCO ALCALDIA ALVARO OBREGON C.P. 01420 CDMX		
R.F. C.	TEC1604156K8	TEL.: 55-1518-0161	FAX: CORREO licitaciones@tecrom.com

ESTRATIFICACIÓN: No aplica MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE ( )

PARTIDA	CLAVE					PRESENTACION			DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	DOCUMENTO PRESENTADO	PAIS DE ORIGEN	MARCA	FABRICANTE	R.F.C. DEL FABRICANTE
	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO							
2	090	341	0462	00	01	FRASCO	100	MILILITRO	ESTANDAR DE HIERRO PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L., FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	1	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas	ALEMANIA	MERCK MILLIPORE 119781 -100 ML	MILLIPORE SA DE CV	MIL-720126-GZ5
3	090	341	0470	00	01	FRASCO	100	MILILITRO	ESTANDAR DE SODIO PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	1	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas	ALEMANIA	MERCK MILLIPORE 1702380-100 ML	MILLIPORE SA DE CV	MIL-720126-GZ5
4	090	341	0488	00	01	FRASCO	100	MILILITRO	ESTANDAR DE CALCIO PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L., FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	1	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas	ALEMANIA	MERCK MILLIPORE 119778 -100	MILLIPORE SA DE CV	MIL-720126-GZ5
5	090	341	0496	00	01	FRASCO	100	MILILITRO	ESTANDAR DE MAGNESIO PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	1	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas	ALEMANIA	MERCK MILLIPORE 119788-100	MILLIPORE SA DE CV	MIL-720126-GZ5
6	090	341	0504	00	01	FRASCO	100	MILILITRO	ESTANDAR DE POTASIO PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L., FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	1	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas	ALEMANIA	MERCK MILLIPORE 170230-100	MILLIPORE SA DE CV	MIL-720126-GZ5
7	090	341	0512	00	01	FRASCO	100	MILILITRO	ESTANDAR DE ZINC PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L CAT. FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	1	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas	ALEMANIA	MERCK MILLIPORE 119806 -100	MILLIPORE SA DE CV	MIL-720126-GZ5

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TECROM, S.A. DE C.V. R.F.C. TEC1604156K8
Calle Allori No. 26 Col. Santa. Ma. Nonoalco C.P. 01420
Ciudad de México Tel. (55) 1518-0161

Tecrom

ANEXO 4
PROPUESTA TÉCNICA

PARTIDA	CLAVE					PRESENTACIÓN			DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	DOCUMENTO PRESENTADO	PAIS DE ORIGEN	MARCA	FABRICANTE	R.F.C. DEL FABRICANTE
	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO							
41	090	669	6117	00	01	FRASCO	10	MILIGRAMO	2-AMINO-1-(4-NITROFENIL)-1,3 PROPANODIOL DE PUREZA CONOCIDA 99%. Número CAS 2964-48-9 OFRECEMOS DE 50 MG	1	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas	REINO UNIDO	BP/SUPELCO BP417	SIGMA-ALDRICH QUIMICA, S.A. DE C.V.	SAQ-930512-U10
42	090	785	8294	00	01	FRASCO	500	MILIGRAMO	RISPERIDONE STD British Pharmacopoeia (BP) Reference Standard SE OFRECE ENTREGAR 5 X 100 MG PARA COMPLETAR 500 MG	1	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas	REINO UNIDO	BP/SUPELCO BP1137	SIGMA-ALDRICH QUIMICA, S.A. DE C.V.	SAQ-930512-U10
43	090	785	4327	01	01	Frasco	100	MILIGRAMO	P-AMINOFENOL (SUSTANCIA RELACIONADA DE PARACETAMOL) STD NO. DE CAS:123-30-8 PRESENTACION: FCO CON 500 MG	2	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas	ALEMANIA	LGC-DRE DRE-C10212000	LGC STANDARS	NO APLICA
44	090	785	9052	00	01	Frasco	400	MILIGRAMO	DOBUTAMINA MATERIAL DE REFERENCIA LOTE VIGENTE SE OFRECE ENTREGAR 2 PIEZAS DE 250 MG PARA COMPLETAR 500 MG	1	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas	ALEMANIA	LGC-MIKROMOL MM0675.00	LGC STANDARS	NO APLICA
45	090	785	5597	00	01	FRASCO	1	FRASCO	AMBROXOL CLORHIDRATO, SUSTANCIA DE REFERENCIA, PROVEEDOR COSUFAR, SIN NUMERO DE CATALOGO. PRESENTACIÓN 100 MG	1	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas	ALEMANIA	LGC-DRE DRE-C10148800	LGC STANDARS	NO APLICA

NOTAS: REQUISITAR LOS ESPACIOS VACÍOS.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET", acepto que, en caso de que el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad, éstas se tendrán como no presentadas."

En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, establecidos en este procedimiento de contratación.

Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que los productos ofertados se ajustan, exacta y cabalmente a la descripción solicitada en el presente procedimiento de contratación.

Vigencia de cotización: 90 días naturales

ATENTAMENTE

ALEJANDRO GABRIEL SERRA VILLAGOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TECROM, S.A. DE C.V. R.F.C. TEC1604156K8
Calle Allori No. 26 Col. Santa Ma. Nonoalco C.P. 01420
Ciudad de México Tel. (55) 1518-0161

Tecrom

ANEXO 3
FORMATO DE COTIZACIÓN

PROCEDIMIENTO N°:	ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA AA-050GYR120-E9-2022		FECHA	25/05/2022
NOMBRE DEL PROVEEDOR:	TECROM, S.A. DE C.V.	FAB. ( )	NO. DE PREI IMSS:	137217
		DIST. (X)		

ESTRATIFICACIÓN: NO APLICA	PEQUEÑA	( )	MEDIANA	( )	GRANDE	( )

Part	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Presentación			Cantidad solicitada	Precio Unitario	Importe Total sin Iva
							Unidad	Cantidad	Tipo			
42	090	785	8294	00	01	RISPERIDONE STD USP CAT. 1604654.	FRASCO	500	MILIGRAMO	1	$ 33,456.15	$ 33,456.15
43	090	785	4327	01	01	P-AMINOFENOL (SUSTANCIA RELACIONADA DE PARACETAMOL) STD FEUM, 100 MG, NO. DE CODIGO:123-30-8 PRESENTACION: FCO CON 100 MG	Frasco	100	MILIGRAMO	2	$ 943.00	$ 1,886.00
44	090	785	9052	00	01	DOBUTAMINA MATERIAL DE REFERENCIA USP LOTE VIGENTE NO. DE CATALOGO 1224507.	Frasco	400	MILIGRAMO	1	$ 16,059.00	$ 16,059.00
45	090	785	5597	00	01	AMBROXOL CLORHIDRATO, SUSTANCIA DE REFERENCIA, PROVEEDOR COSUFAR, SIN NUMERO DE CATALOGO.	FRASCO	1	FRASCO	1	$ 1,267.00	$ 1,267.00
										SUBTOTAL		$ 63,216.15
										IVA		$ 10,114.58
										TOTAL CON IVA		$ 73,330.73

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA CON LETRA SIN I.V.A: **(Setenta y tres mil trescientos treinta pesos 73/100 M.N)**

Solo se deberán de cotizar las partidas en que participe, razón por la cual se deberán ***eliminar*** *los renglones para los que no exista propuesta*

NOTAS:

Tecrom

ANEXO 3
FORMATO DE COTIZACIÓN

PROCEDIMIENTO N°:	ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA AA-050GYR120-E9-2022		FECHA	25/05/2022
NOMBRE DEL PROVEEDOR:	TECROM, S.A. DE C.V.	FAB. ( ) DIST. (X)	NO. DE PREI IMSS	137217

ESTRATIFICACIÓN: NO APLICA	PEQUEÑA	( )	MEDIANA	( )	GRANDE	( )

							Presentación					
Part	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Unidad	Cantidad	Tipo	Cantidad solicitada	Precio Unitario	Importe Total sin Iva
2	090	341	0462	00	01	ESTANDAR DE HIERRO PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L. CAT. NO. 44903 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	$ 625.00	$ 625.00
3	090	341	0470	00	01	ESTANDAR DE SODIO PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L CAT. NO. 71173 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	$ 620.00	$ 620.00
4	090	341	0488	00	01	ESTANDAR DE CALCIO PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L CAT. NO. 21058 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	$ 796.00	$ 796.00
5	090	341	0496	00	01	ESTANDAR DE MAGNESIO PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L CAT. NO. 63044 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	$ 608.00	$ 608.00
6	090	341	0504	00	01	ESTANDAR DE POTASIO PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	$ 662.00	$ 662.00
7	090	341	0512	00	01	ESTANDAR DE ZINC PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L CAT. NO. 96457, FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	$ 517.00	$ 517.00
41	090	669	6117	00	01	2-AMINO-1-(4-NITROFENIL)-1,3 PROPANODIOL DE PUREZA CONOCIDA 99%.	FRASCO	10	MILIGRAMO	1	$ 6,720.00	$ 6,720.00

Tecrom

ANEXO 3
FORMATO DE COTIZACIÓN

PROCEDIMIENTO N°:	ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA AA-050GYR120-E9-2022		FECHA	25/05/2022
NOMBRE DEL PROVEEDOR:	TECROM, S.A. DE C.V.	FAB. ( ) DIST. (X)	NO. DE PREI IMSS:	137217

ESTRATIFICACIÓN: NO APLICA	PEQUEÑA	( )	MEDIANA	( )	GRANDE	( )

Part	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Presentación			Cantidad solicitada	Precio Unitario	Importe Total sin Iva
							Unidad	Cantidad	Tipo			

1.- Manifiesto que he leído, conozco, acepto y cumplo con todos los requisitos establecidos por la División de Bienes No Terapéuticos en los documentos que se adjuntaron a la presente solicitud de información, consistentes en: (1) Anexo 1 Anexo Técnico, (2) Anexo 2 Términos y Condiciones, (3) Anexo 3 Formato de Cotización, (4) Anexo 4 Formato de Propuesta Técnica y (5) Anexo 5 Cartas Administrativas.

2.- Manifiesto que cumplo con todos los requisitos y que presentaré, en caso de ser requerido por la División de Bienes No Terapéuticos, la totalidad de la documentación solicitada por el IMSS, y los hago parte de mi cotización para participar en las claves que propone mi representada y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada.

3.- La presente propuesta tendrá una vigencia de 90 días a partir de la fecha de la presente cotización.

4.- Los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato.

5.- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET", acepto que, en caso de que el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad, éstas se tendrán como no presentadas."

En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Cotización, el Anexo 1 (Anexo Técnico), el Anexo 2 (Términos y Condiciones), Anexo 3 (Formato de Cotización), Anexo 4 (Formato de Propuesta Técnica) y Anexo 5 (Cartas Administrativas) establecidos en este procedimiento de contratación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tecrom

ANEXO 3
FORMATO DE COTIZACIÓN

PROCEDIMIENTO N°:	ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA AA-050GYR120-E9-2022		FECHA	25/05/2022
NOMBRE DEL PROVEEDOR:	TECROM, S.A. DE C.V.	FAB. ( ) DIST. (X)	NO. DE PREI IMSS:	137217

ESTRATIFICACIÓN: NO APLICA	PEQUEÑA	( )	MEDIANA	( )	GRANDE	( )

								Presentación					
Part	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Unidad	Cantidad	Tipo	Cantidad solicitada	Precio Unitario	Importe Total sin Iva

La descripción de los bienes ofertados en la presente propuesta corresponde a la descripción detallada de las partidas contenidas en el Anexo 1 "Requerimiento consolidado 2022 "Material de Referencia" (45 Partidas)" del Anexo 1 (Anexo Técnico)

ALEJANDRO GABRIEL SERRA VILLAGOMEZ REPRESENTANTE LEGAL

"En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio". Lo anterior con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 50 de su Reglamento.

TECROM
GROUP

"SERVICIO INTEGRAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPORAL COVID-19 DURANGO, DURANGO".

Ciudad de México 26 de enero de 2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIVISIÓN DE CONTRATOS
P R E S E N T E

Para las comunicaciones oficiales entre mi Representada y el personal adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, el (los) contacto (s) con mi representada es a través de:

Nombre completo del contacto designado por la empresa para atender cualquier inquietud relacionada con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato:

Nombre: ELVIRA RAMOS GARCIA

- [redacted]
- Allori No. 26 Colonia Santa María Nonoalco, C.P. 01420, Alcaldía, Álvaro Obregón, CDMX, México
- Teléfono oficina: 55-1518-0161 celular: [redacted]
- Correo electrónico: elvira.ramos@tecrom.com; licitaciones@tecrom.com

Elvira Ramos García, en mi carácter de Representante Legal, de la empresa **TECROM, S.A. DE C.V.**, manifiesto por medio de la presente que estoy enterado del contenido del artículo 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 40 de su Reglamento y que los datos personales contenidos en el contrato y sus anexos, derivado de la adjudicación AA-050GYR988-E9-2022 para el "SERVICIO INTEGRAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPORAL COVID-19 DURANGO, DURANGO". no contiene información de carácter reservada y confidencial, por lo que autorizo a la Institución a su publicación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Compra-Net), y demás Sistemas Institucionales.

ATENTAMENTE,

Elvira Ramos García.
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Of. Nº 09 53 84 61 1CFF/ 06056 /2022 Ciudad de México, a 16 de junio de 2022

Asunto: Notificación de Adjudicación del procedimiento **AA-050GYR120-E9-2022.**

TECROM, S.A. DE C.V.
Allori No. 26
Colonia Santa María Nonoalco, C.P. 01420
Alcaldía Álvaro Obregón
Ciudad de México
P r e s e n t e

At´n: **Alejandro Gabriel Serra Villagomez**
Representante Legal

Hago referencia al procedimiento número **AA-050GYR120-E9-2022** para la adquisición de **"45 Partidas de Material de Referencia que se utilizan en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, para el ejercicio presupuestal 2022"** y a su propuesta presentada mediante el Sistema CompraNet, conforme a lo establecido en el oficio número 09 53 84 61 1CFF/04045/2022, publicado el 3 de mayo de 2022, emitido por esta División a mi cargo y de conformidad con el resultado de la Evaluación Técnica realizada por la Q.F.B. María Gema Garduño Román, Titular de la División de Medicamentos y Reactivos, la M. en C. Nancy Sandoval Gutiérrez, Titular de la División de Aseguramiento de Calidad, y el Ing. Mario Alberto Medina Olguín, Titular de la División de Material de Curación e Instrumental, remitida mediante oficio número 09 A3 61 61 2B60 2022/DAC/1704, recibido el día 7 de junio del año en curso, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 75 último párrafo de su Reglamento así como el numeral 4.2.4.1.3 del MAAG, me permito informarle que se adjudica a su representada, las **Partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 43 y 45** por un monto **de $6,981.00 (Seis mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N) sin I.V.A.** conforme a su cotización, misma que se tiene por reproducida en este documento como si a la letra se insertase, toda vez que asegura las mejores condiciones al Instituto y cumple legal, administrativa, técnica y económicamente con lo requerido, de conformidad con su propuesta técnica y económica como se describe a continuación:

2022 Ricardo Flores Magón

							Presentación									
Part	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Unidad	Cantidad	Tipo	Cantidad solicitada	País de origen	Marca	Fabricante	Precio Unitario	Importe Total sin IVA
2	090	341	0462	00	01	ESTANDAR DE HIERRO PARA ABSORCION ATOMICA 1,000 G/L CAT. NO. 44903 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	ALEMANIA	MERCK MILLIPORE 119781-100 ML	MILLIPORE, S.A.DE C.V. MIL-720126-GZ5	$ 625.00	$ 625.00
3	090	341	0470	00	01	ESTANDAR DE SODIO PARA ABSORCION ATOMICA 1,000 G/L CAT. NO. 71173 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	ALEMANIA	MERCK MILLIPORE 119781-100 ML	MILLIPORE, S.A.DE C.V. MIL-720126-GZ5	$ 620.00	$ 620.00
4	090	341	0488	00	01	ESTANDAR DE CALCIO PARA ABSORCION ATOMICA 1,000 G/L CAT. NO. 21058 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	ALEMANIA	MERCK MILLIPORE 119781-100 ML	MILLIPORE, S.A.DE C.V. MIL-720126-GZ5	$ 796.00	$ 796.00
5	090	341	0496	00	01	ESTANDAR DE MAGNESIO PARA ABSORCION ATOMICA 1,000 G/L CAT. NO. 63044 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	ALEMANIA	MERCK MILLIPORE 119781-100 ML	MILLIPORE, S.A.DE C.V. MIL-720126-GZ5	$ 608.00	$ 608.00

							Presentación									
Part	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Unidad	Cantidad	Tipo	Cantidad solicitada	País de origen	Marca	Fabricante	Precio Unitario	Importe Total sin IVA
6	090	341	0504	00	01	ESTANDAR DE POTASIO PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L CAT. NO. 60029 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	ALEMANIA	MERCK MILLIPORE 119781-100 ML	MILLIPORE, S.A.DE C.V. MIL-720126-GZ5	$ 662.00	$ 662.00
7	090	341	0512	00	01	ESTANDAR DE ZINC PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L CAT. NO. 96457, FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	ALEMANIA	MERCK MILLIPORE 119781-100 ML	MILLIPORE, S.A.DE C.V. MIL-720126-GZ5	$ 517.00	$ 517.00
43	090	785	4327	01	01	P-AMINOFENOL (SUSTANCIA RELACIONADA DE PARACETAMOL) STD FEUM, 100 MG, NO. DE CODIGO:123-30-8 PRESENTACION: FCO CON 100 MG	FRASCO	100	MILIGRAMO	2	ALEMANIA	LGC-DRE-DRE C10212000	LGC STANDARS	$ 943.00	$ 1,886.00
45	090	785	5597	00	01	AMBROXOL CLORHIDRATO, SUSTANCIA DE REFERENCIA, PROVEEDOR COSUFAR, SIN NUMERO DE CATALOGO.	FRASCO	1	FRASCO	1	ALEMANIA	LGC-DRE-DRE C10212000	LGC STANDARS	$ 1,267.00	$1,267.00

En atención al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2022, a continuación se enlista el proveedor adjudicado con su respectivo número de contrato:

Número de contrato	Proveedor adjudicado	Partida Adjudicada	Descripción	Cantidad adjudicada	Precio Unitario	Importe Adjudicado por partida sin IVA	Importe Adjudicado por partida con IVA	Importe Adjudicado por contrato sin IVA	Importe Adjudicado por contrato con IVA	Porcentaje de Garantía de Cumplimiento	Importe de Garantía de cumplimiento antes de IVA
		2	ESTANDAR DE HIERRO PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L CAT. NO. 44903 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	1	$ 625.00	$ 625.00	$725.00				
1200922002	TECROM, S.A. DE C.V.	3	ESTANDAR DE SODIO PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L CAT. NO. 71173 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	1	$ 620.00	$ 620.00	$719.20	$6,981.00	$8,097.96	10%	$698.10
		4	ESTANDAR DE CALCIO PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L CAT. NO. 21058 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	1	$ 796.00	$ 796.00	$923.36				



Número de contrato	Proveedor adjudicado	Partida Adjudicada	Descripción	Cantidad adjudicada	Precio Unitario	Importe Adjudicado por partida sin IVA	Importe Adjudicado por partida con IVA	Importe Adjudicado por contrato sin IVA	Importe Adjudicado por contrato con IVA	Porcentaje de Garantía de Cumplimiento	Importe de Garantía de cumplimiento antes de IVA
		5	ESTANDAR DE MAGNESIO PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L CAT. NO 63044 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	1	$ 608.00	$ 608.00	$705.28				
		6	ESTANDAR DE POTASIO PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L CAT. NO. 60029 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	1	$ 662.00	$ 662.00	$767.92				
		7	ESTANDAR DE ZINC PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L CAT. NO. 96457, FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	1	$ 517.00	$ 517.00	$599.72				



Número de contrato	Proveedor adjudicado	Partida Adjudicada	Descripción	Cantidad adjudicada	Precio Unitario	Importe Adjudicado por partida sin IVA	Importe Adjudicado por partida con IVA	Importe Adjudicado por contrato sin IVA	Importe Adjudicado por contrato con IVA	Porcentaje de Garantía de Cumplimiento	Importe de Garantía de cumplimiento antes de IVA
		43	P-AMINOFENOL (SUSTANCIA RELACIONADA DE PARACETAMOL) STD FEUM, 100 MG, NO. DE CODIGO:123-30-8 PRESENTACION: FCO CON 100 MG	2	$ 943.00	$ 1,886.00	$2,187.76				
		45	AMBROXOL CLORHIDRATO, SUSTANCIA DE REFERENCIA, PROVEEDOR COSUFAR, SIN NUMERO DE CATALOGO.	1	$ 1,267.00	$1,267.00	$1,469.72				
							TOTAL ADJUDICADO	$6,981.00	$8,097.96		

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN SIN I.V.A.	I.V.A.	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN CON I.V.A.
$6,981.00 (Seis mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N)	**$1,116.96** (Mil ciento dieciséis pesos 96/100 M.N)	**$8,097.96** (Ocho mil noventa y siete pesos 96/100 M.N)

Se hace de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, penúltimo párrafo y 46 primer párrafo de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Cotización, el Anexo 1 (Anexo Técnico), el Anexo 2 (Términos y Condiciones), Anexo 3 (Formato de Cotización) y Anexo 4 (Formato de Propuesta Técnica), señalados para el presente procedimiento de contratación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 49 de su Reglamento, la presente notificación a través de CompraNet sustituirá a la notificación personal.

Para la suscripción del contrato es necesario que a más tardar el día hábil siguiente de la notificación del presente oficio de adjudicación, entregue la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico, al Titular de la División de Contratos, cuya oficina se encuentra ubicada en Durango 291, Décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

1. Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, que contenga los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, incluyendo la fecha de registro, y en su caso, reformas y modificaciones (razón social y objeto de la sociedad). (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB)
2. Testimonio de la Escritura Pública (PODER NOTARIAL), donde conste las facultades de representación o poder de la persona que suscribirá el contrato, pudiendo ser un poder especial para esos efectos, poder para actos de administración y/o actos de dominio. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB)
3. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que suscribirá el instrumento legal, siendo admisible, credencial para votar con fotografía, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, o cédula profesional. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB)
4. Comprobante del Domicilio Fiscal, siendo admisible, recibos de agua, luz, predial, teléfono, cuya antigüedad sea no mayor a 3 meses. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB)
5. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, cédula de situación fiscal actualizada. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB)

6. Registro Patronal ante el IMSS, o en su caso, carta donde manifieste bajo protesta de decir verdad, la razón por la que no se encuentra obligado a dicha inscripción.

   De no contar con personal adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando la razón de su dicho. **(ARCHIVO ELECTRONICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA)**

   En caso de que su representada cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios deberá presentar el (los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como un escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación. **(ARCHIVO ELECTRONICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA)**

   EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, la persona o empresa adjudicada deberá entregar el documento emitido por el Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar QUE PARA LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICADA no se puede emitir la opinión de cumplimiento, de conformidad con la regla quinta del anexo único del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., y la constancia de situación fiscal del INFONAVIT de donde se desprenda la situación fiscal de la persona o empresa adjudicada en razón de no tener empleados, firmadas por el licitante adjudicado (persona física) o representante legal de la empresa adjudicada.

7. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). De conformidad con el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017. (VER ACUERDO INFONAVIT). Dicho documento deberá encontrarse sin adeudos y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por el proveedor adjudicado. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA)

8. Para comunicaciones oficiales deberá presentar Hoja de Contacto membretada y suscrita por el proveedor adjudicado. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA)

9. Escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

10. Escrito Bajo Protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA)

11. Escrito bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el DOF el 18 de julio de 2016, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA)

    Para efectos de la referida Ley General, se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

En caso de no presentar la documentación, se procederá a informar al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

Para efecto de que el Área Contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, el proveedor adjudicado será responsable de estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información pública Gubernamental denominado CompraNet"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

La garantía de cumplimiento de los contratos derivados de este procedimiento de contratación, es divisible y la deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, cheque certificado de caja, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe total del contrato, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la LAASSP, con la presente notificación por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente oficio.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

FECHA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	HORA	LUGAR PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
1º de julio del 2022	17:00 hrs.	División de Contratos, ubicada en la calle de Durango 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

En caso de que el proveedor adjudicado hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, en términos de lo previsto en el artículo 46 de la LAASSP, a solicitud de éste y con la autorización de la División de Contratos.

Aunado a lo anterior, el día hábil siguiente al de la notificación del presente oficio de adjudicación, deberá solicitar su número de proveedor ante la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al teléfono 55-5726-1700, extensión 14521.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
La Titular de la División

Lic. Patricia Facio Juárez

C.c.p.:
Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Para su conocimiento. (*)
Lic. Maribel Yah Barrera.- Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos. (*)
M. en C. Nancy Sandoval Gutierrez.- Encargada de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

AKP

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Of. Nº 09 53 84 61 1CFF/ 06113 /2022 Ciudad de México, a 17 de junio de 2022

Asunto: Rectificación del oficio de Adjudicación del procedimiento **AA-050GYR120-E9-2022.**

TECROM, S.A. DE C.V.
Allori No. 26
Colonia Santa María Nonoalco, C.P. 01420
Alcaldía Álvaro Obregón
Ciudad de México
P r e s e n t e

At´n: **Alejandro Gabriel Serra Villagomez**
Representante Legal

En alcance al oficio 09 53 84 61 1CFF/06056/2022 de fecha 16 de junio del año en curso, mediante el cual se notificó la adjudicación de partidas relativas al procedimiento número **AA-050GYR120-E9-2022** para la adquisición de **"45 Partidas de Material de Referencia que se utilizan en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, para el ejercicio presupuestal 2022",** se comunica que en el oficio de notificación citado se advirtieron errores mecanográficos en la columna *"Marca"* de los bienes, respecto de las partidas 3, 4, 5, 6, 7 y 45.

Por lo anterior, y con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"...Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo."

Se realizan las rectificaciones correspondientes al oficio 09 53 84 61 1CFF/06056/2022, quedando de la siguiente forma:

DICE:

Part	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Presentación			Cantidad solicitada	País de origen	Marca	Fabricante	Precio Unitario	Importe Total sin IVA
							Unidad	Cantidad	Tipo						
3	090	341	0470	00	01	ESTANDAR DE SODIO PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L CAT. NO. 71173 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	ALEMANIA	MERCK MILLIPORE 119781-100 ML	MILLIPORE S.A.DE C.V. MIL-720126-GZ5	$ 620.00	$ 620.00
4	090	341	0488	00	01	ESTANDAR DE CALCIO PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L CAT. NO. 21058 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	ALEMANIA	MERCK MILLIPORE 119781-100 ML	MILLIPORE S.A.DE C.V. MIL-720126-GZ5	$ 796.00	$ 796.00
5	090	341	0496	00	01	ESTANDAR DE MAGNESIO PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L CAT. NO. 63044 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	ALEMANIA	MERCK MILLIPORE 119781-100 ML	MILLIPORE S.A.DE C.V. MIL-720126-GZ5	$ 608.00	$ 608.00
6	090	341	0504	00	01	ESTANDAR DE POTASIO PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L CAT. NO. 60029 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	ALEMANIA	MERCK MILLIPORE 119781-100 ML	MILLIPORE S.A.DE C.V. MIL-720126-GZ5	$ 662.00	$ 662.00

							Presentación								
Part	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Unidad	Cantidad	Tipo	Cantidad solicitada	País de origen	Marca	Fabricante	Precio Unitario	Importe Total sin IVA
2	090	341	0512	00	01	ESTANDAR DE ZINC PARA ABSORCION ATOMICA 1,000 G/L CAT. NO. 96457, FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	ALEMANIA	MERCK MILLIPORE 119781-100 ML	MILLIPORE, S.A.DE C.V. MIL-720126-GZ5	$ 517.00	$ 517.00
45	090	785	5597	00	01	AMBROXOL CLORHIDRATO, SUSTANCIA DE REFERENCIA, PROVEEDOR COSUFAR, SIN NUMERO DE CATALOGO.	FRASCO	1	FRASCO	1	ALEMANIA	LGC-DRE-DRE C10212000	LGC STANDARS	$ 1,267.00	$1,267.00

DEBE DECIR:

							Presentación								
Part	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Unidad	Cantidad	Tipo	Cantidad solicitada	País de origen	Marca	Fabricante	Precio Unitario	Importe Total sin IVA
3	090	341	0470	00	01	ESTANDAR DE SODIO PARA ABSORCION ATOMICA 1,000 G/L CAT. NO. 71173 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	ALEMANIA	MERCK MILLIPORE 1702380-100 ML	MILLIPORE, S.A.DE C.V. MIL-720126-GZ5	$ 620.00	$ 620.00



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

							Presentacion									
Part	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Unidad	Cantidad	Tipo	Cantidad solicitada	País de origen	Marca	Fabricante	Precio Unitario	Importe Total sin IVA
4	090	341	0488	00	01	ESTANDAR DE CALCIO PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L CAT. NO. 21058 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS	FRASCO	100	MILILITRO	1	ALEMANIA	MERCK MILLIPORE 119778-100	MILLIPORE, S.A.DE C.V. MIL-720126-GZ5	$ 796.00	$ 796.00
5	090	341	0496	00	01	ESTANDAR DE MAGNESIO PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L CAT. NO. 63044 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	ALEMANIA	MERCK MILLIPORE 119788-100	MILLIPORE, S.A.DE C.V. MIL-720126-GZ5	$ 608.00	$ 608.00
6	090	341	0504	00	01	ESTANDAR DE POTASIO PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L CAT. NO. 60029 FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	ALEMANIA	MERCK MILLIPORE 170230-100	MILLIPORE, S.A.DE C.V. MIL-720126-GZ5	$ 662.00	$ 662.00
7	090	341	0512	00	01	ESTANDAR DE ZINC PARA ABSORCION ATOMICA 1.000 G/L CAT. NO. 96457, FLUKA, FRASCO C/100 ML *PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.	FRASCO	100	MILILITRO	1	ALEMANIA	MERCK MILLIPORE 119806-100	MILLIPORE, S.A.DE C.V. MIL-720126-GZ5	$ 517.00	$ 517.00
45	090	785	5597	00	01	AMBROXOL CLORHIDRATO, SUSTANCIA DE REFERENCIA, PROVEEDOR COSUFAR, SIN NUMERO DE CATALOGO.	FRASCO	1	FRASCO	1	ALEMANIA	LGC-DRE DRE-C10148800	LGC STANDARS	$ 1,267.00	$1,267.00

Es de señalar que, subsiste la validez del contenido del oficio 09 53 84 61 1CFF/06056/2022, de fecha 16 de junio de 2022, que no fue materia de la presente rectificación.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por los artículos 37 fracción VI de la LAASSP, 2 fracción I de su Reglamento, 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, asimismo, se señala que esta rectificación es emitida por la suscrita Lic. Patricia Facio Juárez, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, con la intervención de la C.P. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la LAASSP.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

La Coordinadora Técnica

C.P. Elvia Ascencio Millán

La Titular de la División

Lic. Patricia Facio Juárez

C.c.p.:
Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Para su conocimiento. (*)
Lic. Maribel Yah Barrera.- Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos. (*)
M. en C. Nancy Sandoval Gutierrez.- Encargada de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados. (*)

(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

AILP

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E0922002

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

Oficio N°09 A3 61 61 2B60/2022/CCILE/1155 Ciudad de México, a 25 de abril de 2022

DESIGNACIÓN PARA FUNGIR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Derivado de la solicitud para la Adquisición de 45 partidas de material de referencia que se utiliza en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, para el Ejercicio Presupuestal 2022, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 4.24.6, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (POBALINES), del Instituto Mexicano del Seguro Social, esta Coordinación a mi cargo designa a la Q.F.B. María Gema Garduño Román, Titular de la División de Medicamentos y Reactivos y al I.Q.I. Mario Alberto Medina Olguín, Titular de la División de Material de Curación e Instrumental, como Administradores del contrato que resulte del procedimiento de contratación que nos ocupa.

Atentamente

M en C. Nancy Sandoval Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Coordinación

Aceptación de los Administradores del Contrato

Q.F.B. María Gema Garduño Román
Titular de la División de
Medicamentos y Reactivos

I.Q.I. Mario Alberto Medina Olguín
Titular de la División de Material de
Curación e Instrumental

SIN TEXTO